

bajo 1 de El Ferrol (A Coruña), 38.001,15 €. Local sito en Avenida del Mar, número 3, bajo 1 de El Ferrol (A Coruña), 30.120,00 €. Local sito en Calle Ejército Español, número 6, bajo 1 de El Ferrol (A Coruña), 186.000,00 €. Local sito en Calle Lepanto, número 1, bajo 2 de El Ferrol (A Coruña), 10.210,00 €. Local sito en Calle Luis de Requesens, número 2, bajo 1 de El Ferrol (A Coruña), 19.600,00 €. Local sito en Calle Adelfa, número 5, bajo 1 de Granada, 94.000,00 €. Local sito en Calle Adelfa, número 5, bajo 3 de Granada, 84.300,00 €. Local sito en Calle Adelfa, número 5, bajo 4 de Granada, 39.000,00 €. Local sito en Avenida de San Mamés, número 3, bajo 2 de León, 211.000,00 €. Local sito en Calle General Varela, número 5E, bajo 1 de Madrid, 156.000,00 €. Local sito en Calle Poeta Esteban de Villegas, número 14, bajo 1 de Madrid, 337.000,00 €. Local sito en Avenida del Ejército, número 30, bajo 2 de Pamplona (Navarra), 162.700,00 €. Local sito en Calle Sandoval, número 3, bajo 7 de Pamplona (Navarra), 217.945,00 €.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—El Director General Gerente, Jaime Denis Zambrana.

36.690/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución de Contrato a doña María del Carmen González Canales.**

Desconociéndose el actual domicilio de doña María del Carmen González Canales a efectos de notificaciones, y teniendo la consideración de interesada en el expediente de desahucio por impago de la vivienda sita en C/ Barberán y Collar, n.º 34, Piso 7.º-D, de Alcalá de Henares, de cuyo contrato de cesión de uso es titular don Jesús V. de la Cueva Muñoz, se la hace saber que por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha formulado con fecha 21 de septiembre de 2005, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999 de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000 de 2 de julio de desarrollo de aquella. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1, regla segunda y 46 de la Ley 28/1998 de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—La Jefa de Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

36.724/06. **Anuncio de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se Notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 5/05/2006 recaída en el Recurso de Reposición del Expediente T-0349/03.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don José Carlos Rodríguez Biarge con DNI 09040841R, con último domicilio conocido en la Avenida Virgen del Val, 65, 2 B, Alcalá de Henares, 28805 Madrid el extracto de la Resolución en el Recurso de Reposición del Expediente de Aptitud Psicofísica T-0349/03 de la señora Subsecretaria de Defensa mediante la cual acuerda desestimar de acuerdo con el Informe de la Asesoría Jurídica General el Recurso de Reposición interpuesto por el ex Soldado Militar Profesional de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra don José Carlos Rodríguez Biarge; lo que se le notifica de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber, que es definitiva en vía administrativa y que contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, y en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial. El Expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra sito en el paseo de Reina Cristina, 3, 4 planta, 28014 Madrid.

Con este anuncio se dará el trámite por complementario siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Madrid, 2 de junio de 2006.—El Capitán Instructor, Fernando Iglesias Iglesias.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

36.380/06. **Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionadores a la Sociedad Ultralar Services, S.L., y cuatro más.**

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 17 de abril de 2006, Acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto—C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014, Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Anexo

Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social, ejercicios imputados y multas propuestas para cada sociedad

2006011395. Ultralar Services, S.L. C/ Luis de Morote, n.º 6, 4.º 35007 Las Palmas. Las Palmas. 3.006 euros. Ejercicio 2003. 1.202,02 euros.

20060113403. Ultralar Services, S.L. C/ Luis de Morote, n.º 6, 4.º 35007 Madrid. 3.006 euros. Ejercicio 2004. 1.202,02 euros.

20060113629. Mensajeros José Antonio Zamora, S.L. C/ José Antonio Pozzoa, n.º 3, 2.º D. 30001 Murcia. 3.606,06 euros. Ejercicio 2002. 1.202,02 euros.

20060113638. Mensajeros José Antonio Zamora S.L. C/ José Antonio Pozzoa, n.º 3, 2.º D. 30001 Murcia. 3.606,06 euros. Ejercicio 2003. 1.202,02 euros.

20060113647. Mensajeros José Antonio Zamora S.L. C/ José Antonio Pozzoa, n.º 3, 2.º D. 30001 Murcia. 3.606,06 euros. Ejercicio 2004. 1.202,02 euros.

Madrid, 5 de junio de 2006.—José Luis Menoyo González, Secretario General.—36.380.

36.389/06. **Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Navarra sobre prescripción de depósitos por abandono.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos en metálico sin interés que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta Sucursal de la Caja de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de 3 de noviembre, al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna por su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.

Fecha constitución: 04 de enero de 1984. Número Registro: 20293. Propietario: José Luis Jabat Sola. Autoridad u Organismo: Juzgado de Instrucción n.º 1 de Pamplona. Importe: 1.803,04 euros.

Fecha constitución: 10 de febrero de 1984. Número Registro: 20350. Propietario: Transportes del Bidasoa. Autoridad u Organismo: Dirección General de Transportes por Carretera. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 08 de marzo de 1984. Número Registro: 20357. Propietario: Francisco Echeverría Oscoz e Hijos. Autoridad u Organismo: Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Importe: 10.617,40 euros.

Fecha constitución: 23 de abril de 1984. Número Registro: 20449. Propietario: Amadeo Sánchez de Muniain

Solano. Autoridad u Organismo: Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Navarra. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20571. Propietario: Javier Larumbe Zazu. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 705,56 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20576. Propietario: Manuel A. Blasco Pinilla. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 1.141,92 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20584. Propietario: Fermín Landa López. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 751,27 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20597. Propietario: José Miguel Mauleón García. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 07 de septiembre de 1984. Número Registro: 20655. Propietario: Construcciones Braiton Sociedad Anónima. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Pamplona. Importe: 684,62 euros.

Fecha constitución: 07 de septiembre de 1984. Número Registro: 20672. Propietario: Andrés Percz Napal. Autoridad u Organismo: Juzgado de Instrucción N.º 2 de Pamplona. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 07 de septiembre de 1984. Número Registro: 20682. Propietario: Rosa M.ª Beceiro Rivas. Autoridad u Organismo: Juzgado de Instrucción N.º 2 de Pamplona. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 23 de octubre de 1984. Número Registro: 20721. Propietario: Pingón Obras Públicas Sociedad Anónima. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 13.123,75 euros.

Fecha constitución: 19 de noviembre de 1984. Número Registro: 20748. Propietario: Cooperativa Centro Cultura Francesa. Autoridad u Organismo: Área Funcional de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Navarra. Importe: 601,01 euros.

Pamplona, 30 de mayo de 2006.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda en Navarra, Emilio Gómez Ortigosa.

36.458/06. *Resolución de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes sobre anuncio de subasta de bienes.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo con fecha 24-05-2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 20 de julio de 2006, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, sito en Madrid, en el Paseo de la Castellana número 106, 3.º Planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, establecidos en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio

de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar en el exterior los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondiente al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a la celebración, un depósito de garantía que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiera acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluido en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02) del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que origine esta falta de pago.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Este pago podrá ser autorizado para efectuarse el mismo día en que se realice la escritura pública de venta, si quien resulta adjudicatario lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizarse el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la Delegación de Grandes Contribuyentes y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02) del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso

contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo. Las ofertas deberán ir acompañadas, en concepto de depósito, de cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 5 por ciento de la misma. Dicho depósito será devuelto a aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo del trámite de gestión directa. En el caso de que el adjudicatario no procediera al pago en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito a la cancelación de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En el supuesto de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideraran suficientes.

Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación del los bienes a la Hacienda Pública.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmuebles.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Subasta número: S2006R2896001003.

Relación de bienes a subastar

Lote 01.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 28 de junio de 2004.

Notario Autorizante: Maldonado Ramos Ignacio.

Número de protocolo: 29282004.

Tipo de subasta en primera licitación: 86.427,42 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Depósito: 17.285,48 euros.

Bien Número 1.

Tipo de Bien: Finca Rústica.

Tipo de derecho: Pleno dominio.